

**Autorizan transferencias de partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Locales
en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012**

DECRETO SUPREMO Nº 110-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprueba, entre otros, el Presupuesto Institucional de Apertura del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se han asignado recursos públicos para la ejecución de proyectos de inversión pública relacionados a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de caminos a cargo de gobiernos regionales y locales;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11º de la Ley Nº 29812, establece que en el Año Fiscal 2012, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo, refrendado por el ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11º de la citada Ley señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de la presente disposición sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2012. Asimismo, dicho numeral dispone que cada Pliego Presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, en cumplimiento de la norma legal mencionada, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, ha suscrito los correspondientes convenios de transferencia de recursos bajo la modalidad de modificación presupuestaria con los Gobiernos Regionales de los Departamentos de San Martín y Tacna, las Municipalidades Provinciales de Jaén y Leoncio Prado Rupa Rupa y las Municipalidades Distritales de Apatá, Callayuc y Belén, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, los proyectos de inversión antes mencionados cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, e involucran una transferencia de recursos por CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 49 566 379,00);

Que, mediante Oficios Nº 0570-2012-MTC/04 y Nº 745-2012-MTC/04 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita se tramite un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales y locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública relacionados a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de caminos en aplicación del artículo 11º de la Ley Nº 29812;

De conformidad con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 11º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 49 566 379,00), para la ejecución de los proyectos de inversión relacionados a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de caminos en diversos gobiernos regionales y locales, de acuerdo al siguiente detalle:

En Nuevos Soles**DE LA:**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	036	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
UNIDAD EJECUTORA	010	Provias Descentralizado	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0061	Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			49 566 379,00

		TOTAL EGRESOS	49 566 379,00
			=====

En Nuevos Soles**A LA:**

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0061	Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			24 150 000,00

		SUB TOTAL	24 150 000,00
			=====
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		Gobiernos Locales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0061	Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			25 416 379,00

		SUB TOTAL	25 416 379,00
			=====
		TOTAL EGRESOS	49 566 379,00
			=====

1.2 Los Pliegos habilitados en la Sección Segunda del numeral 1.1. del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de Diversos Gobiernos Regionales y Locales para Financiar Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Vial" que forma parte integrante del presente Decreto

Supremo y se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares del Pliego habilitador y los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Verificación y seguimiento

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de su Unidad Ejecutora Provias Descentralizado es responsable de la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en los convenios y cronogramas de ejecución de los proyectos de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ

Ministro de Transportes y Comunicaciones